

LA PLATA, 29 SEP 1988

Visto el expediente n° 4092-600/85 y agregado sin acumular, elevado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que se propicia la transferencia a favor de la Municipalidad de Ramallo, de los inmuebles designados como Circunscripción I, Sección A, Manzana 9e, Parcela 32, según plano 87-29-61 y Manzana 37a, Parcelas 4a y 5, según plano 87-51-78; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/ 2 la Municipalidad recurrente expresa que los lotes solicitados serán destinados a la construcción de escuelas, centros deportivos, camping provincial, etc.;

Que la donación de las tierras cuya donación persigue la Comuna, son parte de una mayor extensión expropiada con destino a la construcción del barrio obrero del citado partido, encontrándose inscriptos sus dominios a nombre del Fisco de la Provincia;

Que al respecto, cabe señalar que tratándose de bienes provenientes de una expropiación cuyo destino ha sido cumplido con la realización de la obra originaria, la circunstancia de que una parte no sustancial de los mismos sea afectada a obras secundarias, no menoscaba el destino global de utilidad pública que justifica el uso de la potestad expropiatoria, resultando por ello innecesario cambiar el destino de la expropiación;

Que consecuentemente, corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones contenidas en el artículo 39° inciso b) del Decreto-Ley n° 9533/80;

Que a fojas 18 ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 38 y vta.) y la vista de la Fiscalía de Estado (fs. 39), procede dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

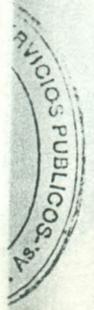
ARTICULO 1º. Dónanse a favor de la Municipalidad de Ramallo, en los términos del artículo 39° inciso b) del Decre-

DIRECCION DE INFORMATICA JURIDICO LEGAL

TEL: 021-29-4274 FAX: 021-29-4272

WEBSITE: www.legis.gov.ar

CASA DE GOBIERNO DE LA PLATA (C.P. 1900)



to- Ley nº 9533/80, los inmuebles ubicados en dicha jurisdicción, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 9e, Parcela 32, según plano 87-29-61, inscripción de dominio Folio 92/71 y Circunscripción I, Sección A, Manzana 37a, Parcela 4a y 5, según plano 87-51-78, inscripción de dominio Folios 358/67; 73/68; 74/68; 121/68; 1/69; 327/70 y 203/72, con destino a la construcción de escuelas, centros deportivos, camping provincial, etc.

ARTICULO 2º. Autorízase a la Dirección Provincial del Registro ----- de la Propiedad a efectuar la registración de los inmuebles de marras en favor de la Municipalidad de Ramallo, previo a lo cual ésta deberá dictar la respectiva Ordenanza que acepte la transferencia que se autoriza por el artículo 1º.

ARTICULO 3º. Autorízase a la Dirección Provincial de Catastro ----- Territorial a formalizar la entrega de la posesión de las aludidas tierras a la Municipalidad de Ramallo, previa aceptación de la donación.

ARTICULO 4º. Déjase establecido que en caso de incumplimiento ----- del cargo estipulado en el artículo 1º, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 5º. El movimiento que se produce deberá ser denunciado ----- en la próxima actualización con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 7º. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, ----- comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Instituto de la Vivienda) para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO Nº 5121

SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DR. ALIETO ALDO GUADAGNI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Lic. RODOLFO ANIBAL FRIGERI
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCION DE INFORMATICA JURIDICO LEGAL
TEL: 021-29-4274 FAX: 021-29-4272
WEB: <http://www.gob.gba.gov.ar>
E-MAIL: diji@gob.gba.gov.ar
CASA DE GOBIERNO: 6 e/ 51 y 53 LA PLATA (C.P. 1900)